

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que en la presente actuación, se encuentra fenecido el término de 20 días, establecido para fijar el aviso para que los interesados pueden ejercer sus derechos, conforme el numeral 10 del artículo 597 del CGP. Sírvase proveer. Palmira (V), mayo 18 de 2021.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 606

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte el despacho que se encuentran cumplidas las actuaciones desplegadas en cuanto a las exigencias de que trata el numeral 10 del artículo 597 del C. G. del P. respecto al levantamiento de las medidas cautelares cuando pasados 5 años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente que la decretó. Nótese que:

- a. Se encuentran vencidos los veinte (20) días de fijación del aviso en la secretaría del despacho para que los interesados ejerzan sus derechos, y a la fecha no se obra respuesta que impida el levantamiento de la medida.
- b. Tampoco los despachos judiciales manifestaron tener solicitudes de remanentes vigentes frente a este proceso.

En ese sentido, se ordenará la realización los oficios de desembargo solicitados y se agregarán los oficios allegados por diferentes despachos judiciales.

Sin más consideraciones el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REALIZAR el oficio de desembargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-230204 de propiedad del señor RICARDO SANDOVAL, el cual fue ordenado mediante oficio No. 262 del 19/04/1967.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos los oficios allegados por diferentes despachos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

baccd2ce4591f17360aa8e40ff858f107434659471da87cdea9b4a875811926

2

Documento generado en 18/05/2021 11:26:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**